



1. Extracto de la Resolución Exenta SEC N° 2142, con fecha 31/10/2012.

1. Los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, deberán contar con un Mercado de Certificación, según los siguientes requisitos:
 - El Mercado de Certificación de los productos obligados a certificación, deberá cumplir con las dimensiones mínimas de diseño que se describen en el resuelto tercero del presente acto administrativo.
 - El Mercado de Certificación deberá ir impreso o adherido, en un lugar visible y que no interfiera con otras marcas.
 - El uso del Mercado de Certificación que se define en esta resolución, permitirá eximirse de la obligación de marcar el N° de Certificado de aprobación que se establece en los respectivos protocolos de ensayos de productos sometidos a certificación, sólo cuando dicho marcado esté impreso o adherido al cuerpo del producto.
 - El Mercado de Certificación podrá ser utilizado en publicidad siempre que ésta sea realizada con los productos que cuentan con la correspondiente certificación.
2. El sistema E-declarador Trámite de Productos, al momento de confirmar el proceso de certificación dejará disponible la etiqueta con el correspondiente código y será el Organismo de Certificación el responsable de proporcionar dicho diseño al solicitante para su impresión y posterior colocación en el producto.
3. Establécense, para el Mercado de Certificación de productos eléctricos y de combustibles las etiquetas que se indican en el ANEXO I de esta resolución, teniéndose como criterios y parámetros de construcción la norma técnica ISO/IEC 18004:2006-09-01. Tales etiquetas podrán utilizarse alternativamente, dependiendo de los contrastes que se produzcan en relación con los colores del producto, sin perjuicio que pueda utilizarse en blanco y negro.
4. La etiqueta deberá ser claramente legible y duradera. El cumplimiento de este requisito se verificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.14 de la norma IEC 60335-1 ed5.0 (2010-05): Artefactos electrodomésticos y similares - Parte 1: Requisitos Generales.
5. Los Organismos de Certificación deberán verificar que los productos eléctricos y de combustibles cumplan con el Mercado de Certificación.



2.ANEXO I

Diseño de la etiqueta

Sello

Tamaño Mínimo Etiqueta: 22x30 milímetros

Margen mínimo sobre logo SEC : 1 milímetro



**Zona libre
alrededor del código QR:**
3 milímetros de zona libre
en cada uno de sus lados

**Tamaño del
Código QR:**
16 x 16 milímetros

Números:
Arial tamaño 7 puntos.

Número de Certificación

Caracteres: Máximo 13 caracteres

Margen mínimo debajo de número de Certificación: 1 milímetro



Zona Quieta
El Código QR debe tener
3 milímetros de zona libre en cada uno de sus lados

Colores

Azul Pantone 648 C
Celeste Pantone Cyan C
Negro



Sello opcion 2

Tamaño Mínimo Etiqueta: 22x30 milímetros

Margen mínimo sobre logo SEC : 1 milímetro



**Zona libre
alrededor del código QR:**
3 milímetros de zona libre
en cada uno de sus lados

**Tamaño del
Código QR:**
16 x 16 milímetros

Números:
Arial tamaño 7 puntos.

Número de Certificación

Caracteres: Máximo 13 caracteres

Margen mínimo debajo de número de Certificación: 1 milímetro



Zona Quieta
El Código QR debe tener
3 milímetros de zona libre en cada uno de sus lados

Colores

Azul Pantone 648 C
Celeste Pantone Cyan C
Negro



3. Resumen.

Independiente del Sistema de Certificación aplicado para la obtención del Certificado de Aprobación.

El producto debe contar con lo siguiente:

- Año y mes de fabricación del producto y/o número de serie u otro medio de trazabilidad, el que deberá marcarse en el cuerpo del producto.
- País de fabricación.
- Marcado de Certificación, de acuerdo a [Resolución Exenta N°2142, de fecha 31-10-2012.](#)

Opción 1

Opción 2



Tamaño del Código QR: 16x16mm.
Zona libre de 3mm en cada lado.
Margen mínimo inferior y superior de 1mm.
Números: Máximo 13 caracteres. Arial, tamaño 7 puntos.
Colores:
Azul Pantone 648 C
Celeste Pantone Cyan C
Negro

Cuando se registra la aprobación en el sistema e-Declarador de SEC (trámite que lo realiza DEKRA), se genera el código QR, el que será enviado al cliente.